

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE REEMBARQUE
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Reembarque es el régimen aduanero que regula la salida del territorio aduanero de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en depósito aduanero. Este régimen podrá ser solicitado por el Propietario o Consignatario, o dispuesto por la Autoridad Aduanera cuando así corresponda. Aún cuando las mercancías hayan sido declaradas a un régimen aduanero, procede el reembarque cuando por el control aduanero se determine un cambio en la clasificación arancelaria que conlleve la exigencia de documentos de control previo u otros, que no eran exigibles de acuerdo a lo declarado por el importador cuando esto obstaculice la legal importación de la mercancía. No se autorizará el reembarque cuando se haya configurado respecto de las mercancías presunción fundada de delito. El reembarque será obligatorio en el caso de mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política social. Las mercancías respecto de las cuales se hubiese dispuesto el reembarque podrán, previa autorización del Director Distrital, ser sometidas al destino aduanero de destrucción o abandono expreso en el plazo establecido para el efecto, con lo cual se tendrá por cumplido el reembarque.
¿A quién está dirigido?	Al propietario o Consignatario de la carga. El Propietario o Consignatario podrá acogerse voluntariamente al régimen de Reembarque, cuando las mercancías cumplan las siguientes condiciones: a) Que no hayan sido declaradas a otro régimen; b) Que no se encuentren en abandono; y, c) Sobre las cuales no se hayan configurado presunción de delito aduanero. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • DAS R con estado Salida Autorizada • Documento de transporte transmitido • Reembarque • Salida autorizada de las mercancías • Ingreso al régimen especial • Uso de las mercancías en el país para el fin admisible autorizado • No pago temporal de impuestos
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Registro como importador en el sistema informático Ecuapass. 2. Número de carga de importación o de separación no asociado a trámite alguno. Requisitos Específicos:

1. Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente link <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf>

¿Cómo hago el trámite?

Reembarque voluntario

1. Realizar la solicitud de autorización en [Portal externo>Trámites operativos>Formulario de solicitud de categoría>Solicitud de autorización](#). En esta solicitud, se debe escoger como motivo de trámite la opción *03 Solicitud de Reembarque*, en régimen sujeto al trámite: *83 Reembarque*, detallar en número de referencia, el *número de carga*, y en el campo de observaciones se debe colocar el *motivo* respectivo.
2. Realizar el llenado de la DAS-R, utilizando para el efecto la siguiente opción: [Portal externo>Trámites operativos>Elaboración de e docs>Despacho>Exportaciones>Declaración simplificada \(exportación\)](#).
3. Coordinar con el depósito temporal el registro electrónico del "Informe de ingreso (IIE)" de la DAS-R. Para los casos en los que no se encuentre concesionado el servicio de depósito temporal, este registro lo realiza el técnico operador de Senae.
4. Esperar por el aforo por parte del Senae.
5. Si hay novedades en el aforo a corregir mediante la corrección de la DAS, espere la corrección respectiva. De no ser así, el proceso finaliza, sin perjuicio de que pueda iniciar nuevamente el trámite. De no existir novedades, la DAS-R se aprobará, teniendo el estado de *"Salida autorizada"*.
6. Esperar la verificación de la mercancía declarada. De existir novedades, no se permite el embarque hasta la justificación de las mismas.
7. Se entrega la mercancía para su embarque al transportista efectivo.
8. El transportista efectivo realiza la salida de la mercancía al exterior y transmite el documento de transporte, en el mismo debe contar asociado el número de la DAS-R.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como el transporte, almacenaje, honorarios del agente de aduana entre otros costos.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Lugares de atención:

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uio/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0040-RE Regulaciones relativas al régimen aduanero de reembarque. Art. TODOS.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0040-RE Regulaciones relativas al régimen aduanero de reembarque. Art. TODOS.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- SENAE-DGN-2015-0865-RE Expídase el procedimiento documentado denominado SENAE-MEE-2-2-013-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REEMBARQUE DE MERCANCIAS. Art. Todo el documento.
- SENAE-DGN-2014-0557-RE Expídanse las regulaciones relativas al régimen aduanero de reembarque. Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- SENAE-SENAE-2019-0102-RE EXPÍDASE EL INSTRUCTIVO DE SISTEMAS SENAE-ISEE-2-2-005-V7 PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES. Art. Todo el documento.
- Resolución No. 05-2011-R2 Se expide la Norma Técnica provisional que establece el tratamiento para las mercancías no autorizadas para su importación mercancías de prohibida importación y fraccionamiento documental. Art. 1, 2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	02	1	184
2025	01	0	393
2024	12	0	294
2024	11	0	225
2024	10	0	198
2024	09	0	169
2024	08	0	180
2024	07	0	148
2024	06	0	174
2024	05	0	172
2024	04	0	182
2024	03	0	149

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	01	0	205
2023	12	0	188
2023	11	0	176
2023	10	0	197
2023	09	0	176
2023	08	0	173
2023	07	0	139
2023	06	0	217
2023	05	0	231
2023	04	0	205
2023	03	0	262
2023	02	0	181
2023	01	0	159
2022	12	0	147
2022	11	0	145
2022	10	0	166
2022	09	0	142
2022	08	0	159
2022	07	0	102
2022	06	0	102
2022	05	0	115
2022	04	0	112
2022	03	0	141
2022	02	0	106
2022	01	0	116
2021	12	0	117
2021	11	0	85
2021	10	0	108
2021	09	0	160
2021	08	0	112
2021	07	0	176

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	05	0	165
2021	04	0	155
2021	03	0	199
2021	02	0	169
2021	01	0	186
2020	12	0	164
2020	11	0	175
2020	10	0	136
2020	09	0	131
2020	08	0	148
2020	07	0	158
2020	06	0	86
2020	05	0	62
2020	04	0	46
2020	03	0	91
2020	02	0	82
2020	01	0	131